

RES. 225/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000314, Ent. N° 214/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Abreviada N° 4/2019 para la contratación de un servicio de asistencia en traslados especializados de pacientes agudos, adultos y pediátricos, modalidad reten de dos médicos por día, que brinden cobertura de hasta 45 traslados para el ejercicio 2019 a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación, prorrogándose automáticamente por hasta dos períodos de un año cada uno , con vencimiento final el 31/12/2021;

RESULTANDO: 1) que cumplidos los requisitos de publicidad (artículo 52 del TOCAF) al acto de apertura electrónico realizado con fecha 10/07/2019, se presentaron Castillo Paucara Mariela Mónica, D Y M Corporación S.R.L. y SAM LTDA;

2) que, evaluadas las ofertas, la Comisión Asesora, con fecha 13/08/2019, concluyó que el oferente Castillo Paucara Mariela Mónica presentó la totalidad de la documentación solicitada, otorgando un plazo de 48 horas a los restantes oferentes para adjuntar documentación faltante (Cláusula 8 literal a) “Declaración jurada acerca de la integración de costos del servicio certificada por Contador Público, incluyendo los supuestos utilizados para su elaboración, desagregando el 100% del precio ofertado” y literal d) Declaración jurada del oferente de no ingresar en la incompatibilidad

prevista en el Art. 46 del T.O.C.A.F.”) los que fueron notificados con fecha 14/08/2019,

3) que, con la documentación adicional presentada únicamente por SAM LTDA en tiempo y forma, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 13/08/2019, concluyó que:

3.1) respecto a SAM LTDA, su socio Jonathan Milan Sánchez mantiene vínculo laboral con ASSE contraviniendo el artículo 46 del TOCAF;

3.2) D y M Corporación S.R.L no presentó la documentación solicitada (Resultando 2)

3.3) sugiere adjudicar a Castillo Paucara Mariela Mónica por ser la única propuesta que cumple con la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares;

4) que la Dirección del Hospital de Melo, con fecha 22/10/2019, dispuso adjudicar de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a Castillo Paucara Mariela Mónica;

5) que consta Documento de Afectación N° 1388 de fecha 5/11/2019, por un monto de \$ 660.000, con cargo al Inciso 29 UE 017, Programa 440, obj. Gasto 283, Aux. 003, Financiamiento 1.2;

6) que la Contadora Delegada de este Tribunal (Región Este), con fecha 10/12/2019, observó el gasto en virtud de:

6.1) contravenir lo dispuesto en el art. 33 del T.O.C.A.F. en cuanto el “contrato original más las prórrogas previstas superan el Límite Máximo para la Licitación Abreviada”;

6.2) no constar acta de apertura, por incumplimiento del artículo 65 párrafo 3 del TOCAF;

7) que la Administración del Centro Hospitalario, con fecha 26/12/2019, señaló que “El contrato con las prórrogas previstas teniendo como vencimiento final el 31 de diciembre de 2021 asciende a un total de 7.920.000...pesos uruguayos de acuerdo establece el Pliego a fs. 2 en el

numeral 4. El acta de apertura solicitada se encuentra en el expediente a fs. 9.”;

8) que la Contadora Delegada, con fecha 10/01/2019, eleva las actuaciones a este Tribunal, expresando que “...para proceder a la Observación del Procedimiento por incumplimiento del Artículo 33 del TOCAF, se consideró el plazo de la contratación de acuerdo al punto “4) Período” del Pliego Particular de Condiciones por el cual comenzaría en el mes de Julio/2019, el que sumándole la prórroga prevista de 2 años supera el monto máximo para licitación abreviada, plazo que no corresponde con el que realmente se ejecutará dado que el expediente fue presentado por primera vez en esta Auditoría con fecha 07 de Noviembre de 2019”;

9) que no consta verificación de inscripción de los oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

CONSIDERANDO: 1) que verificadas las actuaciones asiste razón a la Administración actuante respecto a las observaciones realizadas por la Contadora Delegada en cuanto consta el acta de apertura en el expediente y la cuantía no excedía el monto máximo de la licitación abreviada (plazo contractual incluida sus prórrogas);

2) que sin perjuicio, la Administración no debió otorgar a los oferentes el plazo de 48 horas para presentar la documentación faltante (Resultando 2 y 3) en tanto, como lo establece la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones, la misma formaba parte sustancial de la “documentación a presentar con la oferta”, no conteniendo el carácter de “defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia”, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 65 del TOCAF;

3) que la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares establece que “La adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a costo del

servicio (aportes, jornales, materiales, gastos de administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica, etc.)”;

4) que la Administración omitió realizar el análisis de viabilidad económica de la propuesta, vulnerando lo dispuesto en la referida Clausula del Pliego de Condiciones Particulares (Considerando 3);

5) que el Decreto 155/013 del 21/05/13 en su artículo 2 prevé que “La inscripción en el RUPE constituye un requisito para contratar con organismos públicos”... y a su vez, en el artículo 3 que “El deber de estar inscripto en el RUPE alcanza a todos aquellos sujetos interesados en contratar con un organismo público estatal en calidad de proveedores...”;

6) que corresponde señalar que la Administración actuante debió realizar la verificación de la inscripción de los oferentes en RUPE;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Levantar la observación efectuada por la Contadora Delegada con fecha 10.12.2019;
- 2)** Observar el gasto derivado del presente procedimiento en virtud de lo expresado en el Considerando 2) y 4) de la presente Resolución;
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 6);
- 4)** Comunicar a la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
- 5)** Devolver los antecedentes.

ag